

SOLICITANTE	BENEFICIARIO	MOTIVO
TARBIFT*MOHAMED,SALIMA	EL MOHAMMADIANE*TARBIFT,ABDELHAK	(3)
TELLEZ*SEGURA,MARIA TERESA	GILES*TELLEZ,LAURA	(3)
TORREBLANCA*MARQUEZ,MARIA JESUS	GUERRERO*TORREBLANCA,JOSE MIGUEL	(3)
TORRES*FERRER,JOSEFA	FERNANDEZ*TORRES,ADRIANA	(3)
UBEDA*VILLALON,CARMEN	GONZALEZ*UBEDA,AGUSTIN JOSE	(3)
VALDIVIESO MORQUECHO*SAURA,ANTONIO	VALDIVIESO-MORQUECHO*ESCUERO,ROCIO	(3)
VERDUGO*LOPEZ BLANCO,ROSA MARIA	RODRIGUEZ*VERDUGO,MARTA	(3)
VILLANOVA*FAUS,FANCISCO JAVIER	VILLANOVA*RUIZ,ALEJANDRO	(3)
VILLEGAS*RUIZ,TERESA	MARTINEZ*VILLEGAS,SERGIO	(3)
YACHOU,AICHA	AL MANSOURI,ZIYAD	(1)
ZARIOUH,IMAN	HACH MIMON*ZARIOUH,DINA	(5)
ZATOUT,ALI	ZATOUT,LAYLA	(1)

*Motivos de denegación.

1. No cumplir el requisito de estar empadronado en la Ciudad Autónoma de Melilla con al menos una antigüedad de 3 años.
2. No estar el alumno matriculado en ESO durante el curso 2016/2017 en cualquiera de los centros escolares de la Ciudad Autónoma de Melilla.
3. Superar el umbral máximo de renta de la unidad familiar establecido en las bases.
4. No entregar la solicitud en el plazo establecido.
5. No poder determinar nivel de renta.
6. Duplicidad en la solicitud.

Asimismo, en aplicación de la Base Undécima, el Órgano Colegiado acuerda que, a través del Sr. Instructor del Procedimiento, se dé traslado al Consejero, a fin de que, mediante orden motivada resuelva lo que proceda, respecto de la concesión a los solicitantes perceptores del IMI de la ayuda objeto del presente procedimiento.

De acuerdo con la Base Undécima, la Orden del Consejero deberá publicarse en el BOME, haciendo constar que dicha Orden pone fin al procedimiento, respecto de los solicitantes del Grupo General (es decir, de familias no perceptoras del IMI), y agota la vía administrativa, pudiendo interponer éstos recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano competente de dicho orden judicial o potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, todo ello de acuerdo con las Leyes 29/98, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 39/15, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Melilla, 10 de agosto de 2017.

El Secretario Técnico de Educación Juventud y Deportes,
Joaquín M. Ledo Caballero